

4.- El Punto de Encuentro Familiar dispondrá, como mínimo, de las siguientes instalaciones y equipamiento:

a) Sistema de comunicación mediante teléfono fijo.

b) Sistema de calefacción con protectores, que no podrá, en ningún caso, poner al alcance de las personas usuarias fuentes de calor susceptibles de producir quemaduras por contacto.

c) Botiquín de urgencias.

d) Equipamiento y utensilios básicos de cocina, sin perjuicio de adoptar las limitaciones que se estimen necesarias con vistas a evitar riesgos y garantizar la seguridad de las personas usuarias y profesionales.

e) Material de juego.

5.- Las instalaciones y servicios deberán cumplir las especificaciones técnicas, de mantenimiento y condiciones que requiera, en cada caso, la normativa aplicable.

6.- Los locales, instalaciones y mobiliario del Punto de Encuentro Familiar se mantendrán en correcto estado de conservación, limpieza y desinfección.

7.- El Punto de Encuentro Familiar contará, en una de sus salas, con un espejo unidireccional que facilite la observación y supervisión de las visitas.

8.- El Punto de Encuentro Familiar deberá cumplir lo dispuesto en la normativa sobre protección contra incendios. En particular contarán con detectores de humo, extintores y plan de evacuación.

Artículo 37. Seguridad

1.- Las personas profesionales del Punto de Encuentro Familiar velarán por la seguridad de las personas usuarias y de las instalaciones. En caso de producirse incidentes significativos de alteración de la convivencia, procurarán restablecer la normalidad a través del diálogo; únicamente ante la existencia de riesgo para la integridad de las personas, se dará aviso a la autoridad policial que corresponda.

2.- La Consejería de la que dependan el Punto de Encuentro Familiar por derivación judicial, elaborará un Protocolo común de actuación, en coordinación con el Cuerpo de Policía Nacional o la Policía Local para los casos en los que se produzcan incidentes significativos de alteración de la convivencia que presenten riesgo para la integridad de las personas usuarias y profesionales del Punto de Encuentro Familiar.

3.- En los casos en que exista una Orden de Protección o en situaciones comprobadas de alta conflictividad deberán adoptarse medidas de seguridad especiales orientadas a garantizar la vigilancia y protección de las personas menores de edad y de las personas adultas en riesgo de ser víctimas de una agresión, a través de un protocolo de actuación en coordinación con el Cuerpo de Policía Nacional o la Policía Local.

4.- Las personas profesionales del Punto de Encuentro Familiar, previo conocimiento y notificación a la coordinadora responsable designada por la Consejería competente, cuando consideren que existe un riesgo para la seguridad de las personas usuarias, solicitarán a las autoridades judiciales o policiales las visitas tuteladas con acompañamiento policial.

CAPÍTULO V-Estructura organizativa y requisitos de personal.

Artículo 38. Estructura organizativa.

El Punto de Encuentro Familiar tendrá la siguiente estructura organizativa:

a) Una o un Coordinador, responsable del correcto funcionamiento del centro, designado por la Consejería competente, con las labores de coordinación y supervisión de las personas que integran el equipo técnico, y que podrá compatibilizar sus funciones de coordinación con funciones de intervención.

b) Un equipo técnico.

Artículo 39. Equipo técnico.

1.- El Punto de Encuentro Familiar deberá contar con profesionales que tengan la cualificación necesaria para desarrollar funciones de intervención socioeducativa y orientación familiar, debiendo contar como mínimo con:

- 1 psicólogo o psicóloga.
- 1 trabajador o trabajadora social.
- 1 educadores o educadoras sociales.

2.- La cualificación a la que se refiere el apartado anterior deberá acreditarse mediante la presentación de los títulos académicos correspondientes.

3.- El personal que integra el equipo técnico podrá ser personal propio de la Ciudad de Melilla o personal ajena, ya sea mediante convenio o mediante contrato suscrito con entidades privadas.